

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

*Consejo Universitario*

---

## **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2095-2011**

**CELEBRADA EL 26 DE MAYO DEL 2011**

### **ARTICULO II, inciso 1)**

Se recibe nota del 13 de mayo del 2011 (REF. CU-289-2011), suscrito por la Sra. Liley Segura, funcionaria del Centro Universitario de Puntarenas, en la que manifiesta su inconformidad por la nueva disposición que se incluye en el Reglamento de Formación y Capacitación, al solicitarse como requisito para el beneficio a beca, el presentar un fiador.

### **SE ACUERDA:**

- 1. Informar a la Sra. Liley Segura que en el Consejo Universitario se analizarán algunos aspectos sobre el Reglamento de Formación y Capacitación para el Personal de la UNED, por lo que se considerará su inquietud en el análisis que se realice.**
- 2. Instar a la Administración para que tome las medidas inmediatas, de manera que no se vean afectados los funcionarios que solicitan beca.**

### **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO II, inciso 3)**

Se conoce oficio Becas COBI 253 del 17 de mayo del 2011 (REF. CU-291-2011), suscrito por la Sra. Marianela Salas, Presidenta del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 853-2011, Art. XXI, celebrada el 6 de mayo del 2011, sobre la nota remitida por el Coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, Sr. Rodrigo Alfaro, en el que apoya la solicitud de ayuda económica que está haciendo el Sr. Héctor Brenes, para realizar un curso.

**SE ACUERDA:**

Agradecer la información y se toma nota.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 4)**

Se recibe oficio O.R.H-.03279-2011 del 20 de mayo del 2011 (REF. CU-292-2011), suscrito por la Sra. Rosa Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que adjunta un avance sobre el desarrollo del Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), de la Oficina de Recursos Humanos, e informa que está pendiente la aprobación por parte del CONRE.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Sra. Rosa Vindas que presente un informe detallado de las acciones que se están realizando para el desarrollo del Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos. Dicho informe debe contener un plan de actividades con objetivos claros de trabajo y calendarización de cada una de las actividades.
2. Solicitar al Vicerrector Ejecutivo que intervenga para que, en el término de un mes (27 de junio del 2011), se cumpla lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2032-2010, Art. II, inciso 1), del 6 de mayo del 2010.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 5)**

Se recibe oficio VE-110-2011 del 18 de mayo del 2011 (REF. CU-293-2011), suscrito por el Sr. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, y el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la propuesta de “Reglamento para el Arrendamiento de Servicios de Transporte a los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”, para su aprobación.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de “Reglamento para el Arrendamiento de Servicios de Transporte a los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 27 de junio del 2011.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO II, inciso 6)**

Se recibe oficio R.181-2011 del 20 de mayo del 2011 (REF. CU-297-2011), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la UNED, en el que remite el oficio UNE-UNED 016-2011, del Sindicato UNE-UNED, en el que solicita tener participación de la Junta Directiva en el IV Congreso Universitario.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Estatuto Orgánico, en su Artículo 10, establece la integración del Congreso Universitario.

#### **SE ACUERDA:**

Informar al Sindicato UNE-UNED que la integración del Congreso Universitario está establecida por Estatuto Orgánico. Por lo tanto, se insta a los miembros de su Junta Directiva, a inscribirse en dicho Congreso.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO II, inciso 8)**

Se conoce oficio O.J.2011-114 del 10 de mayo del 2011 (REF. CU-274-2011), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio legal del Proyecto “Modificación al Código de Minería”, Expediente No. 17.750.

Además, se recibe oficio CEA-072-11 del 17 de mayo del 2011 (REF. CU-298-2011), suscrito por el Sr. Jaime García, Coordinador del Centro de Educación Ambiental, en el que informa que coincide con el dictamen de la Oficina Jurídica, sobre este proyecto.

**Se acogen los dictámenes del Centro de Educación Ambiental y de la Oficina Jurídica. Se transcribe a continuación el dictamen O.J.2011-114 de la Oficina Jurídica:**

#### **DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

El Código de Minería, Ley N.º 6797, posee una norma especial que regula la forma de realizar las notificaciones, debiendo el administrado señalar domicilio físico dentro del perímetro judicial de San José.

La Ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales, N.º 7637, y sus reformas, ni la Ley de notificaciones judiciales, Ley N.º 8687, de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus reformas, modificó el procedimiento establecido en el Código de Minería, para la comunicación de las resoluciones que se dictan en materia minera, causando con ello un desgaste a la Administración por cuanto la Dirección de Geología y Minas, debe contar con un notificador que realice las notificaciones dentro del perímetro judicial de San José, funcionario al que debe suministrársele medio de transporte para su gestión.

Esta iniciativa de ley tiene por objetivo modernizar los instrumentos de comunicaciones, de las resoluciones de la Dirección de Geología y Minas. En estos tiempos, con el desarrollo tecnológico el administrado debe de contar un domicilio electrónico permanente, de manera que el acto de notificación no siga constituyendo una de las principales causales de atraso en los procesos administrativos y de paso a alcanzar un sistema moderno y ágil. Para redactar esta iniciativa de ley, se procedió a realizar una revisión del derecho y la doctrina más moderna en materia de notificaciones, con el objetivo de buscar la celeridad procesal administrativa y el establecimiento de mecanismos oficiales de consulta sobre el domicilio de las personas. La Administración Pública debe buscar la celeridad y economía en sus procesos, el hecho de facultar a la Dirección de Geología y Minas a realizar las notificaciones de sus resoluciones, mediante mecanismos electrónicos y fax, permite alcanzar los objetivos de los procesos y procedimientos administrativos, por ello someto a consideración de los diputados y las diputadas este proyecto de ley.”

#### **DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de Ley tiene como objeto específico actualizar los mecanismos de notificación que tenía contemplados el Código de Minería vigente y específicamente con la reforma a la Ley de Notificaciones y citaciones y otras comunicaciones judiciales, N. 7637, y sus reformas y la Ley de notificaciones judiciales, Ley N. 8687, de fecha 4 de diciembre de 2008.

La Reforma recae particularmente sobre dos artículos del Código de Minería vigente:

##### **Artículo 76.-**

La solicitud de otorgamiento de un permiso de exploración deberá contener: [...]

**ch)** Número de fax o una dirección única de correo electrónico para recibir notificaciones. La omisión producirá las consecuencias de una notificación automática.”

##### **”Artículo 95.-**

Las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la

Dirección de Geología y Minas, o por medio de un número de fax, correo electrónico o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación. Las personas físicas o jurídicas deberán señalar en el expediente administrativo la forma en que se opte por recibir los actos de comunicación.

En el caso de las municipalidades o instituciones públicas se autoriza al Registro Nacional Minero para realizar todas las comunicaciones por medio de un número de fax u otro medio electrónico, el cual deberá constar en el respectivo expediente administrativo.

Si no hubiere dentro del expediente administrativo señalamiento de medio para realizar notificaciones, la resolución se tendrá por notificada a todos los interesados, transcurridas cuarenta y ocho horas desde la fecha de su expedición.

El notificador o la persona autorizada para notificar, estarán investidos de autoridad para exigir la obligada y plena identificación de quien reciba la comunicación, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. El notificador a que se refiere este artículo estará sujeto a los deberes y obligaciones de los notificadores judiciales, establecidas en la Ley de notificaciones judiciales, Ley N.º 8687, de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus reformas.”

Es importante mencionar que la reforma aplicada a la Ley de Notificaciones y Comunicaciones mediante la Ley 8687 reforma el mecanismo de notificación contemplado en la Ley General de la Administración Pública, y que por ende, sigue siendo de aplicación para los procesos ordinarios o sumarios administrativos que se lleven a cabo por cualquier institución pública.

La reforma aplicada en la Ley General de la Administración Pública por la Ley 8687 indica:

**ARTÍCULO 63.- Reforma de la Ley N.º 6227**

Refórmase el artículo 243 de la Ley general de la Administración Pública, N. 6227, de 2 de mayo de 1978. El texto dirá:

**“Artículo 243.-**

- 1) La notificación podrá hacerse personalmente, por medio de telegrama o carta certificada dirigida al lugar señalado para notificaciones. Si no hay señalamiento al efecto hecho por la parte interesada, la notificación deberá hacerse en la residencia, el lugar de trabajo o la dirección del interesado, si constan en el expediente por indicación de la Administración o de cualquiera de las partes.
- 2) En el caso de notificación personal, servirá como prueba el acta respectiva firmada por el interesado o el notificador o, si aquel no ha querido firmar, este último dejará constancia de ello.
- 3) Cuando se trate de telegrama o carta certificada, la notificación se tendrá por hecha con la boleta de retiro o el acta de recibo firmada por quien hace la entrega.
- 4) Cuando no se trate de la primera notificación del procedimiento ni de otra resolución que deba notificarse personalmente, las resoluciones se podrán notificar por correo electrónico, fax o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación. Para tal efecto, las partes indicarán, en su primer escrito, el medio escogido para recibir las notificaciones posteriores. Cuando se utilicen estos medios, las copias de los escritos y de los documentos quedarán a disposición de las partes en la administración respectiva.
- 5) Se faculta a la Administración para que, además de las formas de notificación previstas en esta Ley, implemente otras modalidades de notificación, cuando los

sistemas tecnológicos lo permitan, siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no se cause indefensión.”

Como se deriva de la reforma operada, la misma es lo que se pretende introducir propiamente en el Código de Minería, ya que como se ha dicho, siempre resultaría de aplicación por la aplicación de la Ley General de la Administración Pública.

### **CONCLUSIÓN**

Esta Oficina recomienda apoyar la iniciativa de Ley 17.750 denominada “Modificación al Código de Minería” que se conoce en la Asamblea Legislativa.

**Por lo tanto, SE ACUERDA:**

**Apoyar el proyecto denominado “Modificación al Código de Minería”, Expediente No. 17.750.**

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO II, inciso 10)**

**Se retoma el oficio TEUNED-041-11 del 8 de marzo del 2011 (REF. CU-138-2011), suscrito por el Sr. Diego Morales, Secretario del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite una propuesta de modificación del Reglamento Electoral Universitario, aprobada por el TEUNED en sesión extraordinaria 842-2011, celebrada el 2 de marzo del 2011.**

**SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento Electoral Universitario, presentada por el TEUNED, con el fin de que brinde el dictamen correspondiente, a más tardar el 6 de junio del 2011.**

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

**Se inicia el análisis de la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia, remitido por el Sr. Eduardo Castillo, mediante correo del 21 de octubre del 2009 (REF. CU-411-2009).**

1. **Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que lo analice en forma prioritaria y remita el dictamen al Plenario, a más tardar el 8 de junio del 2011.**
2. **Solicitar a la Auditoría Interna y a los miembros del Consejo Universitario que hagan llegar sus observaciones al citado Reglamento, a más tardar el 1 de junio del 2011.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 3)**

**Se recibe oficio OCS-618-2011 del 6 de mayo del 2011 (REF. CU-265-2011), suscrito por la Sra. Yirlania Quesada, Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que remite las ofertas para la “Contratación de Asesores Jurídicos”, por medio de la Compra Directa 2011CD-000500-99999, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2089-29011, Art. II, inciso 1), celebrada el 12 de abril del 2011.**

#### **SE ACUERDA:**

**Adjudicar la Compra Directa 2011CD-000500-99999 “Contratación de Asesores Jurídicos”, basada en la idoneidad y por ajustarse al contenido presupuestario asignado, de la siguiente manera:**

- **Ítem No. 1: Al Bufete Facio y Cañas, mediante la abogada Kathya Araya Zúñiga, por un monto de ¢1.950.000,00.**
- **Ítem No. 2: A Consultores Asociados, mediante el abogado Christian Campos Monge, por un monto de ¢2.500.000,00.**

#### **ACUERDO FIRME**

**amss\*\***